

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 645/05 Se revoca por mutuo consentimiento el contrato de comodato a favor del CIESAS, con el fin de entregar el predio materia de dicho contrato a la misma Institución, bajo la figura jurídica de la donación
Febrero 9, 2006



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN PÚBLICA, de HACIENDA, y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la revocación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2005, por el cual se autorizó la entrega en comodato al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), de un predio de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento El Tigre I, para la construcción de sus instalaciones en este Municipio, con el objeto de suscribir un contrato de donación respecto del mismo inmueble con el mencionado Centro de investigaciones, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2005, se autorizó la desincorporación del servicio público de un predio ubicado entre las calles de Av. Ángel Leañó y calle Cedros, en el Fraccionamiento El Tigre I, con el objeto de celebrar un contrato de comodato con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), para que construya en él sus instalaciones.

2. Mediante el oficio número 150231/TOP./2-343/2005, de fecha 10 de noviembre de 2005, la Dirección General de Obras Públicas, a través del departamento de topografía, remitió el levantamiento topográfico número 196/05, clave 196/05, de fecha 4 de noviembre de 2005, correspondiente al predio ubicado entre las calles Prolongación Ángel Leañó, Fresnos y Calle "A", en el Fraccionamiento El Tigre I, mismo que fue entregado en comodato al CIESAS, mediante el Acuerdo del Ayuntamiento referido en el punto que antecede. Dicho predio cuenta con una superficie real de 10,649.59 m² (diez mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), aunque de él deben de excluirse instalaciones del SIAPA, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 69.00 m. (sesenta y nueve metros), con la calle Prolongación Ángel Leañó;

Al Sur: En una distancia de 75.00 m. (setenta y cinco metros), con la calle Fresnos;

Al Este: En una distancia de 146.00 (ciento cuarenta y seis metros), con el límite de la propiedad; y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 645/05 Se revoca por mutuo consentimiento el contrato de comodato a favor del CIESAS, con el fin de entregar el predio materia de dicho contrato a la misma Institución, bajo la figura jurídica de la donación
Febrero 9, 2006



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006**

Al Oeste: En una distancia de 150.00 m. (ciento cincuenta metros), con el límite de la propiedad;

Dentro de dicho predio se ubica un tanque de almacenamiento de agua potable que está siendo utilizado por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A), y cuenta con una superficie de 240.29 m² (doscientos cuarenta punto veintinueve metros cuadrados). Esta superficie deberá ser descontada del total del predio que se entregue a CIESAS, puesto que esas instalaciones se encuentran prestando un servicio público al Fraccionamiento el Tigre I. Por lo tanto, la superficie total que estaría a disposición del Centro sería de 10,409.30 m² (diez mil cuatrocientos nueve punto treinta metros cuadrados). Existe en la parte sur del predio un área invadida de 890.415 m² (ochocientos noventa punto cuatrocientos quince metros cuadrados), que mientras el Municipio no protocolice la escrituración en donación, será objeto de sanción el invasor, a través de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, y en cuanto sea escriturado al CIESAS, esta institución podrá hacer valer el derecho como propietario del inmueble para su recuperación.

3. Asimismo, mediante el oficio número 140/2005/1343, de fecha 23 de noviembre de 2005, el Lic. José Asunción Casillas Limón, Director de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, remitió el plano correspondiente al tanque de almacenamiento de agua potable que está ubicado en la Av. Dr. Ángel Leño en el Tigre I, que contiene, además, la ubicación de las líneas de distribución propias del mencionado tanque. Dicho documento se anexa como parte integrante del presente dictamen, a efecto de que sea tomado en cuenta al momento de que el CIESAS, realice su proyecto de construcción, ya que en ningún momento tales edificaciones pueden afectar la infraestructura antes señalada.

4. Mediante documento de fecha 29 de noviembre de 2005, la Dra. Susan Street Naused, Directora Regional del CIESAS Occidente, manifestó que dicho centro ha llevado a cabo una evaluación de las condiciones institucionales implicadas en la figura de comodato y sobre todo y si se analiza que al hacerlo bajo esta figura jurídica, se establece el compromiso de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto de la edificación, ampliación o mejoras que se lleven a cabo en el predio materia del comodato, situación que contradice el sentido del Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público únicamente autoriza la aplicación de recursos para obra pública en bienes inmuebles propiedad del Gobierno Federal debidamente registrados, por lo que han llegado a la conclusión de que tal figura imposibilita dar cumplimiento al compromiso asumido por las autoridades del CIESAS de garantizar el financiamiento de la obra por constituirse en predio otorgado en comodato.

Asimismo, la Doctora señala que en la pasada sesión de la Junta de Gobierno del CIESAS, celebrada el 4 de octubre de 2005, al abordar el tema del terreno otorgado al CIESAS en comodato, el Lic. Alejandro del Conde Ugarte, Comisario Público Suplente del Sector Educación

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 645/05 Se revoca por mutuo consentimiento el contrato de comodato a favor del CIESAS, con el fin de entregar el predio materia de dicho contrato a la misma Institución, bajo la figura jurídica de la donación
Febrero 9, 2006



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006**

y Cultura, recomendó a la Directora General, cuidar el aspecto jurídico en la cuestión patrimonial, sobretodo y particularmente ver la viabilidad de dar soporte a la inversión con recursos públicos en un predio que no es propiedad de la propia institución. Y recomendó que se vieran los mecanismos que garanticen el pleno apego a derecho si es que se llegara a construir alguna infraestructura en un predio que no sea propiedad de la institución.

Por esta razón, la Directora Regional del CIESAS Occidente, solicitó formalmente modificar la figura jurídica de comodato, dando lugar a la posibilidad de que el predio se otorgue en donación.

5. Tomando en cuenta lo anterior, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, interesadas en apoyar a las entidades públicas dedicadas a la investigación y a la impartición de estudios superiores en materias humanísticas, como un vehículo para aumentar el conocimiento de la historia de nuestra comunidad, su cultura y sus costumbres, y considerando que dentro del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2004 – 2006, se establece como estrategia y línea de acción dentro del rubro de la educación, el promover la modernización de los servicios educativos para elevar su calidad, así como promover la ampliación de la cobertura de la educación en las zonas de mayor marginación, propiciando la vinculación de los programas de todas las instituciones educativas que se encuentren en el Municipio, consideramos que es factible la entrega en donación del predio a favor del CIESAS, siempre y cuando se establezcan cláusulas específicas dentro de dicho contrato, con el fin de que, en caso de que el predio no sea utilizado para los fines propios de la institución solicitante, se abandone o se dé un uso diverso para el que fue autorizada dicha donación, este Municipio pueda recuperar la propiedad del terreno, con el objeto de que no se vea mermado el patrimonio de la comuna que debe ser utilizado en la prestación de servicios públicos.

6. De acuerdo con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 1980, se creó el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística y otras disciplinas afines. Como representante del citado centro se encuentra el Director General, quien cuenta con las facultades para ejercer actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas.

Asimismo, de acuerdo con el acta número 49,836, de fecha 2 de julio de 2004, protocolizada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Titular de la Notaría número 13 del Distrito Federal, la cual se refiere a la primera sesión extraordinaria en el 2004 de la Junta de Gobierno del "Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social", se nombró a la Dra. Virginia García Acosta, como la nueva Directora



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006

General del referido centro, para un periodo de 5 años a partir del 14 de mayo de 2004 y hasta el 13 de mayo de 2009.

7. Considerando que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

8. Que en los términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, los capitales, impuestos y demás créditos a favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración y que se requiere su previa desincorporación para ser objeto de contratación, así como lo señala en el artículo 87, el cual reglamenta sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 58, 65 y 75 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la revocación por mutuo acuerdo de las partes, del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2005, por el cual se aprobó la celebración de un contrato de comodato con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), a efecto de celebrar con la misma institución un contrato de donación para que construya en el predio ubicado en las calles Prolongación Ángel Leño, Fresnos y Calle "A", en el Fraccionamiento El Tigre I, las instalaciones propias del plantel Occidente de la mencionada Institución.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006

El predio materia del contrato de donación cuenta con una superficie total de 10,649.59 m² (diez mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), así como con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 69.00 m. (sesenta y nueve metros), con la calle Prolongación Ángel Leño;

Al Sur: En una distancia de 75.00 m. (setenta y cinco metros), con la calle Fresnos;

Al Este: En una distancia de 146.00 (ciento cuarenta y seis metros), con el límite de la propiedad; y

Al Oeste: En una distancia de 150.00 m. (ciento cincuenta metros), con el límite de la propiedad;

En virtud de que dentro de dicho predio se ubica un tanque de almacenamiento de agua potable que está siendo utilizado por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A), el cual abarca un área de 240.29 m² (doscientos cuarenta punto veintinueve metros cuadrados), y que esa superficie deberá ser descontada del total del predio que se entregue a CIESAS, puesto que esas instalaciones se encuentran prestando un servicio público al Fraccionamiento el Tigre I, la superficie total que estaría a disposición del Centro sería de 10,409.30 m² (diez mil cuatrocientos nueve punto treinta metros cuadrados), los cuales se describen en el levantamiento topográfico que se anexa como parte integrante de la presente resolución. Existe en la parte sur del predio un área invadida de 890.415 m² (ochocientos noventa punto cuatrocientos quince metros cuadrados), que mientras el Municipio no protocolice la escrituración en donación, será objeto de sanción el invasor, a través de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, y en cuanto sea escriturado al CIESAS, esta institución podrá hacer valer el derecho como propietario del inmueble para su recuperación.

Asimismo, el CIESAS deberá tomar en cuenta para la realización de su proyecto de construcción, el plano que se acompaña, remitido por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A), el cual describe las instalaciones hidráulicas del pozo citado en el párrafo anterior, ya que de ninguna manera, dicha infraestructura debe sufrir menoscabo por las edificaciones que se realicen en el predio materia del contrato de donación.

La fracción de 10,409.30 m² (diez mil cuatrocientos nueve punto treinta metros cuadrados), materia del presente Acuerdo, se declara desincorporada del servicio público en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de las cuales, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La firma del contrato de donación que se derive del presente Acuerdo, estará sujeta, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006

a) El Municipio de Zapopan, Jalisco dona al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, (CIESAS Región Occidente) una fracción de 10,409.30 m² (diez mil cuatrocientos nueve punto treinta metros cuadrados), del predio ubicado entre las calles de Av. Ángel Leañó y calle Cedros, en el Fraccionamiento El Tigre I, única y exclusivamente con el objeto de que lo destine para la construcción y operación de sus instalaciones, las cuales deberán ser utilizadas para fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística y otras disciplinas afines.

b) El donatario en pleno conocimiento de la razón por la cual este Municipio autoriza la donación del inmueble a su favor, se compromete y obliga a destinar dicho espacio, exclusivamente a los fines mencionados en el inciso que antecede, sin que bajo ninguna circunstancia pueda abandonarlo o destinarlo a otro propósito.

c) El donatario utilizará el inmueble hasta que concluyan los fines establecidos en el Decreto de Creación del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

d) El contrato de donación del inmueble estará sujeto a una condición suspensiva para que surta efectos legales, a saber, que el donatario acepte expresamente y por escrito, las obligaciones marcadas en los incisos que anteceden.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), a través de la Directora Regional del mismo la Dra. Susan Street Naused, así como a la Directora General del Centro, la Dra. Virginia García Acosta, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio de Av. España 1359, Colonia Moderna, en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, para que esta última de seguimiento, junto con la Dirección de Patrimonio Municipal, al proceso de elaboración de la escritura de donación, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. La Dirección de Patrimonio Municipal deberá llevar a cabo la entrega física del espacio al suscribirse el protocolo correspondiente a favor del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, a cuyo cargo correrán los costos de dicha escrituración, escogiendo esta institución al notario que realizará el trámite citado.

QUINTO.- De la misma forma y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Dirección de Patrimonio Municipal deberá de notificar al H. Congreso del Estado la donación del inmueble referido, dentro de los 30

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 645/05 Se revoca por mutuo consentimiento el contrato de comodato a favor del CIESAS, con el fin de entregar el predio materia de dicho contrato a la misma Institución, bajo la figura jurídica de la donación
Febrero 9, 2006



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006**

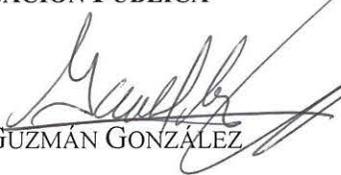
treinta días posteriores a aquel en que se protocolice la donación, lo anterior en los términos del contenido de dicho artículo.

SEXTO.-Notifíquese también a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado para su conocimiento.

SÉPTIMO.-Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, con una copia del levantamiento topográfico del inmueble, para efecto de que proceda a levantar las actas correspondientes por la invasión de la parte sur del predio, aún de propiedad municipal, motivando su desocupación.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE FEBRERO DE 2006
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN PÚBLICA


DIGNA GUZMÁN GONZÁLEZ


MARÍA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ


ROCÍO DEL CARMEN MORGAN FRANCO


JOSÉ MARÍA MURIÁ ROURET


MARÍA DE LA SALUD RAMÍREZ FRUCHIER

HACIENDA

ISMAEL OROZCO LORETO


MARÍA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ


ELVIA DORA GARCÍA CARREÓN

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 645/05 Se revoca por mutuo consentimiento el contrato de comodato a favor del CIESAS, con el fin de entregar el predio materia de dicho contrato a la misma Institución, bajo la figura jurídica de la donación
Febrero 9, 2006



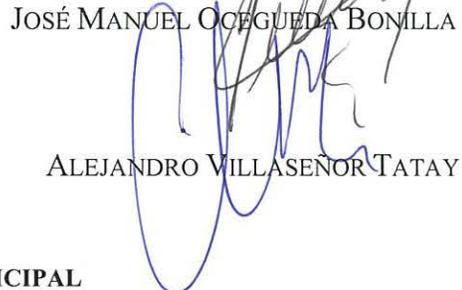
**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004-2006**


ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ


JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA


JOSÉ MARÍA MURIA ROURET

JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ


JOSÉ MANUEL OCEGUEDA BONILLA

ALEJANDRO VILLASEÑOR TATAY

PATRIMONIO MUNICIPAL

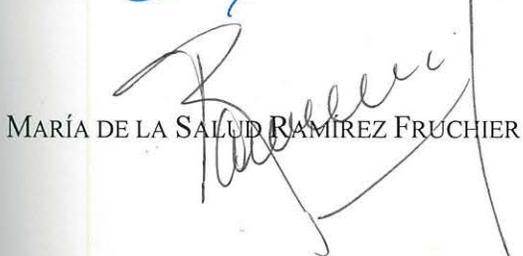

ROBERTO SÁNCHEZ AYALA

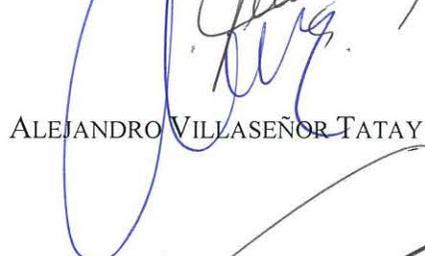
MARÍA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ


DIGNA GUZMÁN GONZÁLEZ


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR


JOSÉ MANUEL OCEGUEDA BONILLA


MARÍA DE LA SALUD RAMÍREZ FRUCHIER


ALEJANDRO VILLASEÑOR TATAY

JJRL/JALC/AJRL

